

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	3099
Radicado:	760013110012-2022-00531-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	FRANCISCO SAMUEL LOPEZ
Demandado:	MICHELL ALEJANDRA LOAIZA GARCES
Menor:	IVANNA Y EMMA LOPEZ LOAIZA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por el señor FRANCISCO SAMUEL LOPEZ en representación de sus hijas IVANNA Y EMMA LOPEZ LOAIZA, a través de apoderado judicial, en contra de MICHELL ALEJANDRA LOAIZA GARCES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que configuran el abandono y fundamentan la causal segunda del artículo 315 del CC invocada.

SEGUNDO: Deberá la parte demandante, indicar domicilio de las menores, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.

TERCERO: Deberá relacionar los nombres de los parientes **maternos** y paternos de las niñas IVANNA Y EMMA LOPEZ LOAIZA, en el orden establecido en el artículo 61 del CC así como el tipo de parentesco que tienen con estas últimas, indicando además su **dirección, teléfono, correo electrónico o canal de notificación**, de cada uno de ellos, en caso de conocer dichos datos de contacto (Art.6° de la ley 2213 de 2022).

CUARTO: Deberá informar al despacho que diligencias y trámites ha realizado con el fin de conocer la dirección de residencia, trabajo, correo electrónico, celular de la demandada MICHELL ALEJANDRA LOAIZA GARCES a través de amigos, **familiares**

RADICADO 2022-00321

de esta, vecinos, redes sociales como Facebook, Instagram, etc., lugar de trabajo y aportará los documentos que así lo acrediten.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA portador de la tarjeta profesional 146.950 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37c9a176aaf4e6819aefdb39d8b81c06f33970588e4b3db4d6e6a5130abc4f1**

Documento generado en 07/12/2022 01:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>